



## Asamblea General

Distr. general  
15 de febrero de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones  
Tema 98 f) del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/56/561/Add.6)]

#### 56/199. Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 50/115, de 20 de diciembre de 1995, 51/184, de 16 de diciembre de 1996, 52/199, de 18 de diciembre de 1997, y 54/222, de 22 de diciembre de 1999, su decisión 55/443, de 20 de diciembre de 2000, y otras resoluciones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

*Observando* que la mayoría de los Estados y una organización de integración económica regional han ratificado la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>1</sup> o se han adherido a ella,

*Reafirmando su profunda preocupación* por el hecho de que todos los países, especialmente los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares, están más expuestos que antes a los efectos negativos del cambio climático,

*Observando* que, hasta la fecha, ha habido cuarenta y cinco ratificaciones del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>2</sup>,

*Expresando su profundo reconocimiento* al Gobierno de Marruecos por haber acogido en Marrakech (Marruecos), del 29 de octubre al 9 de noviembre de 2001, el séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,

*Observando* que la Conferencia de las Partes en la Convención aprobó los Acuerdos de Bonn<sup>3</sup> sobre la ejecución del Plan de Acción de Buenos Aires<sup>4</sup>, en la segunda parte de su sexto período de sesiones, celebrado en Bonn (Alemania) del 16 al 27 de julio de 2001,

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1771, No. 30822.

<sup>2</sup> FCCC/CP/1997/7/Add.1, decisión 1/CP.3.

<sup>3</sup> FCCC/CP/2001/5, decisión 5/CP.6.

<sup>4</sup> FCCC/CP/1998/16/Add.1, decisión 1/CP.4.

*Expresando su reconocimiento* al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático por su excelente labor en la preparación del tercer informe de evaluación, y alentando a las partes a que aprovechen cabalmente la información contenida en dicho informe,

*Tomando nota* de la decisión de la Conferencia de las Partes, en su sexto período de sesiones<sup>5</sup>, de aprobar la prórroga por un nuevo período de cinco años de la vinculación institucional entre la secretaría de la Convención y las Naciones Unidas y de las disposiciones administrativas conexas, que habrán de ser examinadas nuevamente por la Asamblea General y por la Conferencia de las Partes a más tardar el 31 de diciembre de 2006,

*Tomando nota también* del informe del Secretario General sobre el mantenimiento de la vinculación institucional entre la secretaría de la Convención y las Naciones Unidas<sup>6</sup>,

*Tomando nota además* de la decisión de la Conferencia de las Partes<sup>5</sup> de invitar a la Asamblea General a que, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, y teniendo en cuenta las opiniones expuestas por los Estados Miembros, adopte una decisión sobre la cuestión de sufragar los gastos por concepto de servicios de conferencias de la Convención con cargo a su presupuesto ordinario,

*Observando* que, en el apartado c) de su decisión 55/443, decidió incluir en el calendario de conferencias y reuniones del bienio 2002-2003 los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios previstos para el bienio, de conformidad con las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes,

*Tomando nota* del informe del Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>7</sup>, preparado en atención a la invitación hecha por la Asamblea General en el apartado d) de su decisión 55/443,

1. *Recuerda* la Declaración del Milenio<sup>8</sup>, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron hacer todo lo posible para que el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>2</sup> entrara en vigor, de ser posible antes del décimo aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en 2002, e iniciar la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, y exhorta a los Estados a que colaboren a fin de alcanzar el objetivo último de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>1</sup>;

2. *Exhorta* a todos los Estados partes a que sigan adoptando medidas efectivas para cumplir sus compromisos contraídos en virtud de la Convención, de conformidad con el principio de las responsabilidades comunes aunque diferenciadas;

3. *Destaca* la importancia del fomento de la capacidad, así como del desarrollo y difusión de tecnologías innovadoras, respecto de sectores clave del desarrollo, especialmente el sector de la energía, y de realizar inversiones en ese sentido, incluso mediante la participación del sector privado, sistemas de mercado, una política pública de apoyo y la cooperación internacional, subraya que es preciso

---

<sup>5</sup> FCCC/CP/2001/5, decisión 6/CP.6.

<sup>6</sup> A/56/385.

<sup>7</sup> Véase A/56/509.

<sup>8</sup> Véase la resolución 55/2.

hacer frente al cambio climático y a sus efectos adversos mediante la cooperación en todos los planos, y acoge con beneplácito la labor de todas las partes para aplicar la Convención;

4. *Toma nota* de los Acuerdos de Marrakech<sup>9</sup> aprobados por la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en su séptimo período de sesiones, que complementan los Acuerdos de Bonn<sup>3</sup> sobre la ejecución del Plan de Acción de Buenos Aires<sup>4</sup>, allanando el camino para la oportuna entrada en vigor del Protocolo de Kyoto;

5. *Toma nota con reconocimiento* de la Declaración Ministerial de Marrakech<sup>9</sup> adoptada por la Conferencia de las Partes en su séptimo período de sesiones, que constituye un aporte al proceso preparatorio de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;

6. *Alienta* a las conferencias de las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>10</sup> y la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por la sequía grave o desertificación, en particular en África<sup>11</sup> y a otros instrumentos internacionales relativos al medio ambiente y al desarrollo sostenible, y a sus respectivas secretarías, así como a las organizaciones competentes, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, con la participación, según proceda, del Grupo de Gestión Ambiental, a que sigan fomentando la complementariedad entre ellos, respetando plenamente el estatuto de las secretarías de los convenios y las prerrogativas de adopción de decisiones autónomas de las conferencias de las partes en los convenios de que se trate, a que fortalezcan la cooperación con miras a facilitar avances en la aplicación de esos convenios en los planos internacional, regional y nacional, y a que informen al respecto a sus respectivas conferencias de las partes;

7. *Aprueba* la continuación por un nuevo período de cinco años de la vinculación institucional entre la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y de las disposiciones administrativas conexas;

8. *Pide* al Secretario General que examine el funcionamiento de esa relación institucional a más tardar el 31 de diciembre de 2006, en consulta con la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, con miras a introducir las modificaciones que ambas partes consideren convenientes, y que le presente un informe al respecto;

9. *Invita* a las conferencias de las partes en los convenios multilaterales relativos al medio ambiente a que, al fijar las fechas de sus reuniones, tengan en cuenta el calendario de reuniones de la Asamblea General y de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a fin de asegurar una representación adecuada de los países en desarrollo en dichas reuniones;

10. *Invita* al Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático a que le presente, en el quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención;

---

<sup>9</sup> Véase FCCC/CP/2001/13/Add.1.

<sup>10</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Convenio sobre la Diversidad Biológica* (Centro de Actividades del Programa de Derecho e Instituciones Relacionados con el Medio Ambiente), junio de 1992.

<sup>11</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1954, No. 33480.

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el subtema titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras”.

*90ª sesión plenaria  
21 de diciembre de 2001*